



Municipalidad de Escobar

Provincia de Buenos Aires
C. P. 1625

Belén de Escobar, 12 de Agosto de 1980.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas por vecinos frentistas para la construcción de pavimentos urbanos y ampliaciones de redes para distribución de gas natural en el partido de Escobar;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas afectados, la construcción de pavimentos urbanos y ampliaciones de redes de distribución de gas natural en el partido de Escobar.


Artículo 2º: Los pavimentos urbanos se ejecutarán de acuerdo con las solicitudes de los vecinos frentistas presentadas según expedientes: 11.304/78, 11.711/12.072/78, 12.307/78, 12.328/78, 12.329/78, 12.363/78, 12.473/78, 12.474/78, 12.520/78, 12.600/78, 12.687/78, 12.945/78, 13.046/78, 13.088/78, 13.153/78, 13.152/79, 13.169/79, 13.254/79, 13.282/79, 13.310/79, 13.386/79, 13.444/79, 13.660/79, 13.817/79, 13.864/79, 13.868/79, 13.869/79, 13.936/79, 13.971/79, 14.054/79, 14.244/79, 14.659/79, 16.500/80, 18.537/80, 18.898/80, 19.051/80.

Artículo 3º: Las ampliaciones de redes de gas natural se ejecutarán en las siguientes localidades y según los respectivos proyectos de Gas del Estado: Belén de Escobar, proyecto RG/BA 8095; Garín, proyecto EP/RG 24.347 B.A.; Ingeniero Maschwitz, proyecto EP/RG 24346 B.A.; Matheu, proyecto EP/RG24348 B.A.-

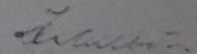
Artículo 4º: Las obras consignadas en los artículos anteriores se ejecutarán de conformidad con el régimen de contrato directo entre vecinos frentistas y empresas constructoras establecido en la Ordenanza General N° 165/73.

Artículo 5º: Comuníquese a la Secretaría de Obras Públicas, dése a publicidad, regístrese y, cumplido, ARCHIVASE.-

QUEDA REGISTRADA BAJO EL N° 450/80.-


JOSE BORRATTA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA




JOSE MANUEL CASANOVA
INTENDENTE MUNICIPAL DE ESCOBAR